

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 24 de marzo de 2010, sobre convocatoria de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2010.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 163/2009, de 19 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a esta Consejería la competencia en el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en su artículo 8, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Consejería de la Presidencia, consciente de la conveniencia de aportar a las nuevas personas tituladas universitarias su experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció, mediante la Orden de 24 de abril de 2008, las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea. En el artículo 9 se establece que las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de becas para el año 2010.

1. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, se realiza la convocatoria de becas para el año 2010, para la realización de trabajos de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea.

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, de conformidad con la descripción que se realiza en el artículo 3.

2. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 24 de abril de 2008, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas que se convocan mediante la presente Orden, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente,

en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia ([www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia)), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia, BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008, desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Dichas solicitudes se ajustarán a los modelos impresos que figuran como Anexos I y II de la citada Orden de 24 de abril de 2008 (BOJA núm. 99, de 20 de mayo de 2008), los cuales estarán disponibles en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia), así como en el portal del ciudadano [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es).

Artículo 3. Plazo y notificaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia, sito actualmente en la Plaza de la Contratación, número 3, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia), en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 4. Descripción de las becas.

1. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.

d) Desglose de las asignaciones: Doce mensualidades a razón de 1.000 euros; gastos extraordinarios: 844 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

f) Requisitos Generales: Los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2008.

g) Formación:

- Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de finalización de estudios deberá ser posterior al mes de diciembre de 2005

- Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2008.

Idiomas: Inglés o francés.

2. Centro Directivo de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.

d) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.300 euros; gastos extraordinarios: 1.337 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

f) Requisitos Generales: Los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2008.

g) Formación:

Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de finalización de estudios deberá ser posterior al mes de diciembre de 2005.

Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2008.

Idiomas: Inglés o francés.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía de los Deportes y se convocan los premios correspondientes al año 2009.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte, la concesión de premios y distinciones deportivas que incorporen los símbolos oficiales de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de la citada disposición y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del deporte en Andalucía, principalmente a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan anualmente los Premios Andalucía de los Deportes.

Dichos Premios los instauró la Junta de Andalucía en 1987 y tienen como fin reconocer los esfuerzos y méritos de todos aquellos que de una u otra forma han llevado el nombre de Andalucía a las más altas cotas competitivas, pero también a los que cada día trabajan y superan dificultades para aumentar la calidad de nuestro sistema deportivo, bien enseñando, entrenando a nuestros deportistas o avalando y comprometiéndose con proyectos que satisfacen la demanda deportiva de los andaluces.

El objeto de estos galardones es reconocer de manera pública la proyección, calidad y trayectoria deportiva de los andaluces que con sus esfuerzos han hecho posible que todos nos sintamos orgullosos de sus resultados: deportistas con discapacidades que son un ejemplo permanente de superación, clubes y equipos que demuestran la integración y consolidación en el alto nivel deportivo, técnicos que muestran su entusiasmo y profesionalidad, leyendas que son la historia viva del deporte andaluz o medios de comunicación que colaboran con la difusión del trabajo y los logros de nuestros deportistas y entidades.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 6 que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte mantiene las competencias que venían establecidas en el artículo 11 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías. Por otro lado, el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificado por el Decreto 311/2009, de 28 de julio, contempla en el artículo 12, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

En su virtud y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 31 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes.

2. La convocatoria de estos premios se realizará con carácter anual.

Artículo 2. Modalidades de los premios.

Los premios objeto de regulación comprenderán las siguientes modalidades:

1. Al Juego Limpio. Destinado al reconocimiento de aquella persona deportista, entrenadora o técnica, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva andaluza que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del año, un ejemplo para el deporte en Andalucía.

2. A la Promesa del Deporte. Destinado al reconocimiento de aquella persona con categoría de edad inferior a la absoluta, que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier categoría, incluida la absoluta, en alguna de las modalidades, especialidades o pruebas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales, y que se considere que está en permanente progresión.

3. Al Mejor Deportista. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

4. A la Mejor Deportista. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

5. Al Mejor Deportista con Discapacidad. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales. En caso de que esta persona deportista requiera el apoyo de una persona guía o piloto, esta última también recibirá el premio.